

## NUEVO IMPRESO-FORMULARIO DE EXPEDIENTES DE CLASIFICACIÓN DE OBRAS Y DE SERVICIOS.

Las Comisiones de Clasificación de Obras y de Servicios, en sus reuniones del pasado día 23 de Marzo, aprobaron nuevos Impresos-Formularios de Expedientes de Clasificación, cada una para su competencia. Ello ha sido debido a la necesidad de adaptar los mismos a la Ley de Contratos del Sector Público y a la normativa que la ha desarrollado hasta el momento.

Aunque se han aprobado los formularios como un todo, la mayor parte de los cuadros no han sido modificados. Las novedades se encuentran en las hojas de Solicitud (tanto en anverso como el reverso) (1), la Declaración Responsable (2), los cuadros A (3), C (4) y D (5) del Anexo 1; B del Anexo 2 (6) (también el C (7) en el Expediente de Servicios) y cuadro único del Anexo 5 (8), cuyos contenidos comentamos a continuación:

- 1. En la **Hoja de solicitud** se sustituyen las <u>referencias</u> a la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por las correlativas de la vigente <u>Ley de Contratos del Sector Público</u> (en adelante L.C.S.P.).
- 2. En la **Declaración Responsable**, además de especificar las circunstancias concretas de hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social (que anteriormente se consideraban incluida en la declaración genérica de no hallarse incurso en causa de prohibición de contratar, contenidas en el art. 49 de la L.C.S.P), se incluye la de la disponibilidad de los títulos habilitantes que sean precisos para la clasificación en los subgrupos que se soliciten, y se formula autorización expresa para la obtención, por parte de la Junta, de la información externa precisa para la confirmación de los extremos declarados.
- 3. En el **cuadro A-2 del Anexo 1** se simplifica la exigencia de los <u>datos de inscripción registral</u> y se incluye un apartado para especificar el <u>capital al cierre del último ejercicio contable.</u>
- 4. En el **cuadro C**, se ha <u>eliminado la exigencia de que el certificado que contiene</u> (sobre la distribución del Capital Social) <u>haya de ser firmado</u>, necesariamente, <u>por el Secretario del Consejo</u>, o de un Administrador.
- 5. En el **cuadro D** de este Anexo se amplía la identificación del artículo que contiene el <u>Objeto Social</u> vigente, mencionando los datos y la fecha de inscripción en el Registro que la contiene. Asimismo, se exige la transcripción literal del texto del artículo en cuestión y la firma y sello del representante.
- 6. En el **cuadro B del Anexo 2** (maquinaria en arrendamiento financiero) se ha incluido una columna para indicar el <u>año de adquisición</u>.
- 7. En el **Expediente de Servicios** se ha modificado el cuadro C (medios en alquiler) para igualar su formato con el de Obras.
- 8. Finalmente el **cuadro del Anexo 5** ha sido modificado para abrir la posibilidad de indicar los cierres de ejercicio contable que no sean a 31 de Diciembre, además de hacer <u>referencia al Patrimonio Neto</u>, como indica la normativa de desarrollo de la L.C.S.P.. Se eliminan las menciones a préstamos participativos, subvenciones de Capital no reintegrables y ampliaciones o reducciones de Capital,



y, finalmente, se incluye un apartado de "observaciones" para que los interesados puedan incluir los datos o comentarios que estimen oportunos para aclarar o ampliar las circunstancias relativas a su solvencia económico-financiera.

Estos impresos pueden encontrarse en formato .pdf en la página Web de la Junta Consultiva, pues, en principio, <u>no se van a producir en soporte papel.</u>

La exigencia de utilización de los mismos comienza <u>a partir del 1 de Abril</u>, aunque, como en anteriores modificaciones, confiamos en que se tenga cierta tolerancia los primeros meses.

Continuaremos informando sobre posibles aclaraciones o modificaciones ulteriores que se produzcan como consecuencia de su aplicación.

Madrid, 15 de abril de 2010